



PROCESO: ejecutivo

RADICADO: 680014003015-2020-00536-00

Pasa al despacho allegado de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo promovido por INMOFIANZA S.A.S., revisada la demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- Aporte el contrato de arrendamiento de fecha **16 Junio de 2018** titulo base de ejecución, el certificado de existencia y representación legal del demandante, la Copia del contrato de fianza y el certificado de pagos expedido por Fincar Ltda, documentos relacionados como anexos a la demanda
- Allegue el poder conferido por **INMOFIANZA S.A.S.**

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por la INMOFIANZA S.A.S contra **LUISA FERNANDA, CHANAGA RAMIREZ ZULAY BIBIANA CASTELLANOS RAMIREZ y MARTHA JUDITH VILLAMIZAR RANGEL** de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

